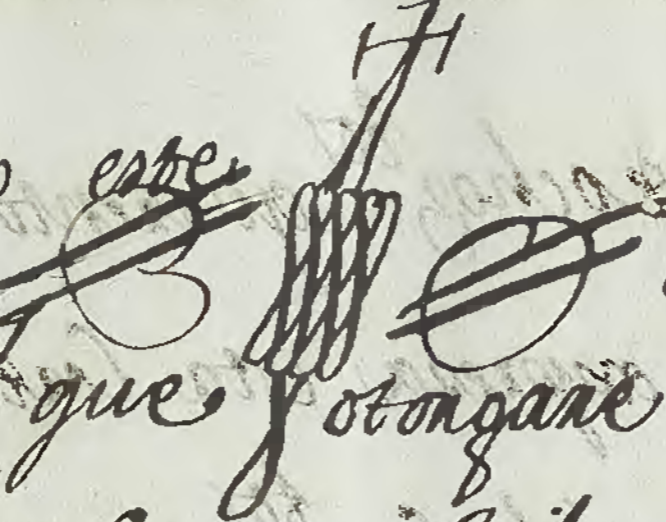


signo tal como este  y que en todos
 los Instrum^{tos} que se otorgare a los natura
 leza de Compras, Censos, y Tributos, y otros qualer
 quiesca que contengan expresa, y especial hipod
 teca tenga obligaz^{on} a prevenir se tome la Valor
 de ellos en el oficio de hipotecas mandado estable
 cer en todas las Cabezas de partido del Reyno,
 al Cargo de sus Escribanos de Ayuntamiento por
 Real pragm^{ca} sancion publicada en esta Corte
 a cinco de Febrero de mil setez^{tos} sesenta y ocho,
 lo que cumpla bajo las penas en ella impuestas.
 Ya esta Certificazion se ha de tomar la Valor
 por la Contaduria gen^l de Valores de la R.^l Ha
 cienda de la que esta incorporado el D^{no} de la
 media annata, sin cuya formalidad sea de
 ningun valor, ni efecto, por estar asi resuel
 to por S. M.; Y para que conste lo firmo en
 Madrid a seis de Diz^{bre} de mil setez^{tos} noventa
 y seis = D^{no} Juan Manuel de Reboleo =
 Tomore Valor en la Contaduria Gen^l de Valores
 de la R.^l Hacienda, y en la que consta ap^o se
 renta y dos de la Comis^o de Cast.^a de este año
 havien sido fecho este interesado al D^{no} de la

